

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 019

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025».....4

RESOLUCIÓN N° 020

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Sur IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Calandaima IED»».....16

RESOLUCIÓN N° 021

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Norte IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Alameda Norte IED»».....19

RESOLUCIÓN N° 2375

“Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución”.....22

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 01

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”.....33

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 014

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”.....39

AÑO 60
NÚMERO 8431
21 • OCTUBRE • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



RESOLUCIÓN. N.019 DE 2025

«Por la cual se reglamenta el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, y el Decreto distrital 310 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social».

Que la Ley 115 de 1994 concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; y establece las normas generales para regular el servicio público de la educación, fundamentándose en los principios de la Constitución.

Que conforme al artículo 7 de la Ley 715 de 2001 se conciben las competencias del Distrito Capital en la educación, las cuales se desarrollan a través del Decreto distrital 310 de 2022, cuyo literal a) del artículo 14 establece que son funciones de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional (SII) «asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la integración del sistema educativo distrital y al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales (...) del sector».

Que el artículo 17 del Decreto distrital 310 señala que son funciones de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (DPRI) asesorar a la SII en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de participación ciudadana, así como diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer las organizaciones de la comunidad educativa, entre otras.

Que la Resolución 572 de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito «Por medio de la cual se delegan competencias en materia de ordenación del gasto y pago de los recursos de funcionamiento e inversión, se derogan las Resoluciones No.1165 del 27 de junio de 2016 y No. 1235 del 17 de junio de 2024 y se dictan otras disposiciones», en su artículo 1 dispone «Delegar en los (las) Subsecretarios (as) de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme a las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo (...)».

Que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, a través de la DPRI, viene adelantando la implementación del «Programa convivencia y salud mental en las comunidades educativas» desarrollado mediante el proyecto de inversión 8031 «Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.», denominado Escuelas con Emociones, el cual se enmarca en el programa 16 «atención integral a la primera infancia y la educación como potencial del desarrollo humano» del Acuerdo 927 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) «Bogotá Camina Segura», así como en el Plan Sectorial de Educación «Una educación que te responde».

Continuación de la Resolución No. 019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, la Secretaría de Educación del Distrito debe reglamentar el plan de estímulos para los Colegios Distritales Oficiales que se destaquen por sus mejores trabajos y/o proyectos para la semana mencionada antes.

Que para la vigencia 2025, es necesario adelantar la convocatoria del plan de estímulos «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad», con el fin de reconocer a las instituciones educativas que sobresalgan por la calidad e impacto de sus iniciativas por su vínculo con la educación socioemocional desde acciones encaminadas al fortalecimiento de ciudadanías activas y comprometidas con el entorno, especialmente, en torno a la movilidad vial responsable e inclusiva, las memorias locales y patrimonio cultural digital, la gestión de conflictos y convivencia escolar, y la participación social de niñas, niños y jóvenes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto darle cumplimiento al párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 en el sentido de reglamentar los estímulos que otorgará la Secretaría de Educación de Bogotá (SED) a los mejores trabajos y/o proyectos de estudiantes y docentes de colegios oficiales de Bogotá en torno a las actividades de «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para lo cual se disponen las reglas de la Convocatoria 2025.

Artículo 2. Incentivo de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad». El estímulo que se otorgará en el marco de «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» consistirá en un reconocimiento económico destinado a las Instituciones Educativas Distritales (IED) que presenten los trabajos o proyectos más destacados, en los cuales se integre la educación socioemocional mediante acciones orientadas al fortalecimiento de ciudadanías activas, participativas y comprometidas con su entorno.

Este reconocimiento se otorgará según la evaluación y puntuación realizada por el Comité evaluador de este, conforme a los parámetros de la convocatoria, a las IED que obtengan un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100) puntos posibles.

Parágrafo. Estos estímulos económicos se otorgarán a un máximo de cincuenta y dos (52) instituciones educativas distritales. Cada institución beneficiaria recibirá una transferencia equivalente a veintisiete millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$27.375.000,00) al Fondo de Servicios Educativos o a la cuenta bancaria asignada para tal efecto en el caso de los colegios en administración del servicio educativo. Estos recursos tienen destinación específica, por lo tanto, deberán ser usados en su totalidad para la consolidación de los trabajos y/o proyectos que reciban el incentivo, en el marco de la presente convocatoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. Objetivos del reconocimiento y categorías 2025. En la presente vigencia se busca reconocer trabajos y/o proyectos desarrollados por las IED que favorezcan el desarrollo curricular de la educación socioemocional y ciudadana, con un enfoque principal en el desarrollo de las capacidades ciudadanas y la integración entre el colegio, la comunidad y la ciudad. Para lo cual se tendrán las siguientes categorías de reconocimiento:

- i. Movilidad vial responsable e inclusiva.

Continuación de la Resolución No. 019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

- ii. Memorias locales y patrimonio cultural digital.
- iii. Gestión de conflictos y convivencia escolar.
- iv. Participación social de niñas, niños y jóvenes.

Parágrafo. Las IED podrán presentar únicamente un (1) trabajo o proyecto a la convocatoria a través del enlace dispuesto para este fin en el Anexo Técnico. Para esto, deberán seleccionar aquel que, por sus características y alcances, consideren más destacado y meritorio para ser postulado en el marco de la presente resolución, con el propósito de que sea evaluado y calificado, y, en caso de resultar elegido, reciba el incentivo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4. Comité evaluador del incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad». Créese el Comité evaluador exclusivamente para esta convocatoria 2025 del estímulo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad», el cual será la instancia decisoria en los aspectos relacionados con la evaluación y selección de las propuestas presentadas por las instituciones educativas oficiales. El cual estará conformado por:

- (i) El director de Participación y Relaciones Interinstitucionales.
- (ii) El director General de Educación y Colegios Distritales.
- (iii) El director de Relaciones con el Sector Educativo Privado.
- (iv) La directora de Inclusión e Integración de Poblaciones.
- (v) El jefe de la Oficina de Convivencia Escolar.

Parágrafo. La secretaría técnica del Comité estará a cargo de un colaborador de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales que se encargará de revisar el cumplimiento de los requisitos formales de las aplicaciones y levantar los documentos y actas que correspondan.

Artículo 5. Apropiación presupuestal. Expídase el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al proyecto de inversión 8031 «Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.», componente 05, objeto de gasto 017 – programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas, concepto de gasto 0232020200992920 Servicios de apoyo educativo, Fuente 1-100-F001, 12 Otros Distrito Inversión, con recursos de la presente vigencia y, en caso de ser necesario, con cargo a los recursos de la vigencia 2026 en los restantes.

Artículo 6. Plan de inversión. Las IED que reciban el incentivo deberán entregar a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales un plan de inversión de los recursos, a más tardar el primero (01) de febrero de 2026.

La Dirección de Participación realizará dos seguimientos a la ejecución de los recursos entregados a las IED en calidad de incentivo. Para tal fin, las instituciones deberán remitir un informe de avance en las siguientes fechas: treinta (30) de abril de 2026 y treinta (30) de septiembre de 2026, los cuales serán radicados ante la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales. Esa dirección consolidará y analizará la información reportada, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del incentivo.

Parágrafo 1. El plazo máximo para la ejecución de los recursos por parte de las IED será el treinta (30) de noviembre de 2026. A más tardar el cuatro (4) de diciembre de 2026 las IED deberán remitir un informe

Continuación de la Resolución No. 019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

que dé cuenta de la ejecución de estos a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital mediante consignación en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular DDT-003 de 2019. El soporte de la consignación deberá remitirse a la Dirección de Participación y a la Dirección Financiera de la SED, en el caso de los colegios oficiales, o a la Dirección de Participación y a la Dirección de Cobertura de la SED para los colegios en administración del servicio educativo, antes del quince (15) de diciembre de 2026.

Parágrafo 2. Las IED que requieran ajustar su plan de inversión deberán solicitar autorización a la Dirección de Participación mediante comunicación escrita, radicada con los soportes y la justificación correspondiente. La solicitud deberá presentarse a más tardar el treinta (30) de abril de 2026 y aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha no serán tramitadas. El ajuste solo podrá ejecutarse una vez sea autorizado por la Dirección de Participación.

Artículo 7. Cronograma. La Convocatoria 2025 se regirá por el siguiente cronograma:

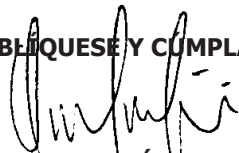
Etapas del proceso	Fechas
Socialización y divulgación	A partir de la publicación de la convocatoria
Inscripciones	Hasta el 29 octubre de 2025
Verificación y evaluación	31 de octubre al 10 de noviembre de 2025
Publicación de las propuestas seleccionadas	10 de noviembre de 2025
Recepción de reclamaciones	Hasta el 12 de noviembre de 2025
Respuesta de reclamaciones	Hasta 14 de noviembre de 2025
Publicación del listado final de las propuestas seleccionadas en la página de la SED y la plataforma de Red académica	18 de noviembre de 2025
Transferencia de incentivos	A partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de las propuestas seleccionadas.

Artículo 8. Anexo técnico. Incorpórese a la presente resolución el Anexo técnico que contiene: (i) las etapas del proceso, (ii) la descripción de las categorías de inscripción; (iii) los documentos requeridos para la postulación; y (iv) los criterios de evaluación y puntuación de los trabajos y/o proyectos.

Artículo 9. Vigencia y publicación. Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la SED. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO

Subsecretario de Integración Interinstitucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Julio César López Ospina	Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Revisó y aprobó
María Catalina Guerrero Fajardo	Contratista, Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Proyectó
Adriana Corredor Contento	Contratista, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Proyectó
Adriana Sánchez Sierra	Contratista, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Proyectó
Cecilia Belén Tortosa	Contratista, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Proyectó

Anexo técnico Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

I. ETAPAS DEL PROCESO.

- 1.1. Socialización y divulgación.** Se hará la presentación oficial de la resolución y su anexo, que incluirá el cronograma y las categorías de la convocatoria. Esta información será divulgada a través de los medios de comunicación institucionales dispuestos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).
- 1.2. Inscripciones.** Las Instituciones Educativas Distritales (IED) que consideren postular sus trabajos y/o proyectos al incentivo deberán inscribirse mediante el formulario en línea: [FORMULARIO](#). El formulario deberá diligenciarse en su totalidad y acompañarse de la documentación requerida, para que la propuesta quede habilitada en el proceso de evaluación.
- 1.3. Verificación y evaluación.** El comité evaluador, con su respectiva secretaría técnica, será el encargado de verificar los requisitos y valorar las propuestas conforme a los criterios establecidos para cada categoría.
- 1.4. Publicación de las propuestas seleccionadas.** La secretaría técnica publicará el listado de las propuestas seleccionadas en la página web de la SED y la plataforma www.redacademica.edu.co con el fin de garantizar la información oportuna a la comunidad educativa.
- 1.5. Recepción de reclamaciones.** Una vez publicado oficialmente el listado de las propuestas seleccionadas con el reconocimiento de los estímulos e incentivos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» 2025, las IED podrán presentar preguntas, observaciones o reclamaciones por escrito a través del correo electrónico dparticipacion@educacionbogota.gov.co. Las reclamaciones deberán estar debidamente fundamentadas, señalando de manera precisa los aspectos o errores que se consideran inconsistentes con la valoración realizada.
- 1.6. Respuesta de reclamaciones.** Las reclamaciones, observaciones o comentarios presentados a la SED tendrán respuesta dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria.
- 1.7. Publicación de listado final de las propuestas seleccionadas.** Una vez concluida la etapa de revisión y respuesta a las reclamaciones, la secretaría técnica publicará el listado final de las propuestas seleccionadas como ganadoras de los estímulos e incentivos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» 2025 en la página web de la SED y en la plataforma www.redacademica.edu.co
- 1.8. Transferencia del incentivo.** Se harán a partir de la publicación de la lista definitiva de las propuestas seleccionadas.

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

II. CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN.

Podrán participar las Instituciones Educativas Distritales (IED) que desarrollen trabajos y/o proyectos orientados a promover la educación socioemocional como una apuesta institucional, mediante acciones encaminadas al fortalecimiento de ciudadanías activas, solidarias y comprometidas con su entorno.

Estas iniciativas deberán inscribirse en una de las siguientes categorías definidas para la versión 2025 del incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad», otorgado por la SED:

- i. **Movilidad vial responsable e inclusiva.** Propuestas orientadas a promover la movilidad vial responsable mediante acciones pedagógicas lideradas por niñas, niños y jóvenes con un enfoque inclusivo para niñas y niños con discapacidad. Deberán integrar la participación activa de niñas, niños y jóvenes y sus familias en el cuidado de la movilidad y el uso adecuado del espacio público, dentro y fuera de la IED. Las propuestas deberán incorporar estrategias que garanticen la accesibilidad y promuevan la empatía, reconociendo las distintas realidades y necesidades de quienes transitan el entorno, en especial de las personas en condición de discapacidad.
- ii. **Memorias locales y patrimonio cultural digital.** Propuestas que integren medios y herramientas digitales para fortalecer la comprensión y valoración del patrimonio cultural, a través de la construcción de memorias locales impulsadas por niñas, niños y jóvenes, con un enfoque intergeneracional. Estas iniciativas deberán vincular a las familias como actores claves en la reconstrucción de la memoria local y promover la reflexión sobre la identidad, la autoconsciencia y la transmisión de saberes entre generaciones.
- iii. **Gestión de conflictos y convivencia escolar.** Propuestas que promuevan la gestión pacífica de conflictos y la convivencia escolar, construidas con la participación activa de niñas, niños y jóvenes y un enfoque interseccional. Deberán fomentar la comunicación asertiva, el diálogo y el reconocimiento de la diversidad, con el propósito de reducir situaciones de acoso escolar, estigmatización y discriminación en el entorno educativo.
- iv. **Participación social de NNJ.** Propuestas que fortalezcan la participación social de niñas, niños y jóvenes en espacios de deliberación, decisión y movilización, con un enfoque diferencial e intercultural. Deberán promover el ejercicio de la ciudadanía, la toma de decisiones informada y la agencia juvenil, reconociendo la diversidad cultural y étnica que caracteriza a Bogotá.

Continuación del Anexo técnico
Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

III. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Para la inscripción a la convocatoria del incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» 2025, las IED deberán presentar los siguientes documentos:

No.	Documento	Descripción
1.	Formulario de presentación de la propuesta	Deberá diligenciarse en su totalidad a través del formulario en línea dispuesto para tal fin.
2.	Video de presentación de la propuesta (duración máxima: 3 minutos)	El video deberá evidenciar: (a) Quiénes participan en el trabajo y/o proyecto. (b) El contexto y/o realidad que el trabajo y/o proyecto impacta o busca impactar. (c) La descripción de cómo el trabajo y/o proyecto ha impactado o busca impactar el contexto. El video deberá publicarse en la plataforma YouTube en formato horizontal y el enlace correspondiente deberá incluirse en el formulario de inscripción.
3.	Aval de rector(a)	Carta expedida y firmada por el rector sobre la presentación de la propuesta (En formato PDF).

Las propuestas que no cumplan con estos tres (3) requisitos no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CADA CATEGORÍA.

La evaluación de los trabajos y/o proyectos postulados al incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» se hará con base en los criterios que se mencionan a continuación, comunes a las cuatro (4) categorías de inscripción, teniendo en cuenta el enfoque específico de cada una.

Cada criterio ha sido diseñado para medir la calidad, pertinencia e impacto del trabajo y/o proyecto presentado por cada IED en su contexto local y en la comunidad educativa. El Comité Evaluador asignará un puntaje a cada criterio en una escala de uno (1) a veinticinco (25), para un máximo total de cien (100) puntos posibles por proyecto, según la valoración de los criterios específicos establecidos en la convocatoria. Las propuestas galardonadas serán aquellas que obtengan setenta y cinco (75) puntos o más. En caso de empate entre proyectos con igual puntaje, se otorgará el reconocimiento a la IED que haya completado primero su inscripción en el formulario de postulación.

A continuación, se presenta la escala de valoración de uno (1) a veinticinco (25), que será aplicada por el Comité Evaluador a cada criterio. Esta escala permite determinar el nivel de articulación, desarrollo y calidad de la evidencia presentada en la propuesta y en el video, garantizando una calificación objetiva y consistente en las cuatro (4) categorías de participación.

Continuación del Anexo técnico
Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

Escala	Descripción
Muy evidente (20-25)	La propuesta evidencia un impacto significativo en su entorno y presenta un carácter transformador frente al contexto abordado. Se expresa de manera clara y concreta, integrando adecuadamente las articulaciones, el enfoque y la participación de la comunidad educativa. Cada uno de los criterios —impacto, viabilidad técnica, enfoque y participación— está debidamente justificado y mantiene una relación articulada entre sí. Además, se demuestra con claridad el desarrollo correspondiente a la categoría de inscripción.
Evidente (11 – 19)	La propuesta permite identificar el impacto en relación con el contexto presentado. La articulación entre el enfoque y la participación de la comunidad educativa es evidente, aunque no se integra de manera sólida en los argumentos. Si bien se reconocen elementos de cada criterio (impacto, viabilidad técnica, enfoque o participación), estos se desarrollan de forma parcial. Existe un desarrollo general de la categoría, aunque con oportunidades de mejora.
Poco evidente (2 – 10)	La propuesta no permite identificar con claridad el impacto en el entorno, o bien no evidencia el contexto que busca transformar. Los argumentos presentados son incompletos o superficiales. La evidencia es escasa o insuficiente para justificar la relación con los criterios (impacto, viabilidad técnica, enfoque o participación). El desarrollo de la categoría es limitado y requiere fortalecimiento.
Sin evidencia (1)	La propuesta no identifica el contexto ni el impacto en el entorno. No se observa correlación entre las articulaciones, el enfoque y la participación de la comunidad educativa. Los criterios están ausentes o la argumentación carece de coherencia. No se menciona el desarrollo de la categoría.

En la siguiente tabla se describen los criterios de evaluación para cada categoría de inscripción:

Categoría 1. Movilidad vial responsable e inclusiva.		
N	Criterio	Puntaje
1	Impacto en el contexto local: las acciones desarrolladas o las que plantea desarrollar el trabajo y/o proyecto reducen riesgos viales o mejoran las condiciones de acceso y tránsito de la IED y su entorno (ej. Señalización, pedagogía, acuerdos comunitarios, rutas seguras).	1-25
2	Viabilidad técnica del proyecto: se refiere a la coherencia del plan de acción en el cual los objetivos, actividades y articulaciones se integran y evidencian una clara necesidad del incentivo y el uso adecuado del recurso.	1-25
3	Vinculación del enfoque inclusivo: se demuestra cómo el proyecto integra el enfoque (ej. Personas con movilidad reducida) y promueve la habilidad socioemocional de la empatía en las acciones pedagógicas y de sensibilización vial.	1-25
4	Participación de la comunidad: evidencia la articulación con la comunidad (familias, vecinos, comerciantes, autoridades locales) para garantizar el impacto en términos de prevención de la seguridad vial y la promoción de las mejoras sugeridas en el entorno escolar.	1-25

Continuación del Anexo técnico
 Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

Categoría 2. Memorias locales y patrimonio cultural digital.		
N	Criterio	Puntaje
1	Impacto en el contexto local: muestra cómo la identidad de la localidad, su historia y cultura se fortalecen con la propuesta. Se valora que el producto digital (ej. podcast, web) sea accesible, creado por la comunidad y que genere apropiación del patrimonio.	1-25
2	Viabilidad técnica del proyecto: se refiere a la coherencia del plan de acción en el cual los objetivos, actividades y articulaciones se integran y evidencian una clara necesidad del incentivo y el uso adecuado del recurso.	1-25
3	Vinculación del enfoque intergeneracional: se evidencia la participación activa y recíproca de diferentes generaciones y actores de la comunidad educativa (familias, niñas, niños, jóvenes y docentes) en la construcción de las memorias. Promueve la habilidad emocional de la autoconciencia como reflexión sobre la participación intergeneracional.	1-25
4	Participación de la comunidad: hace referencia al grado de participación de la comunidad en la construcción, validación y/o difusión de los contenidos de memoria. Esta puede manifestarse a través del aporte de portadores de saberes, adultos mayores o gestores culturales, tanto en la recolección de información como en el uso de herramientas digitales.	1-25

Categoría 3. Gestión de conflictos y convivencia escolar.		
N	Criterio	Puntaje
1	Impacto en el contexto local: se refiere a cómo las acciones promueven la transformación de las dinámicas de conflictos que se presentan en las IED (ej. reducción de casos o situaciones Tipo II o III, cambio en la percepción de confianza, seguridad o mejora en el clima escolar y la construcción de comunidad, según datos o testimonios).	1-25
2	Viabilidad técnica del proyecto: se refiere a la coherencia del plan de acción en el cual los objetivos, actividades y articulaciones se integran y evidencian una clara necesidad del incentivo y el uso adecuado del recurso.	1-25
3	Vinculación del enfoque interseccional: hace referencia a cómo las discriminaciones y desigualdades pueden incrementarse cuando un niño, niña o joven pertenece a uno o varios sectores y contextos. Ejemplo de ello son niños, niñas y jóvenes migrantes que también pertenecen a una etnia, son víctimas del conflicto o presentan algún tipo de discapacidad. Promueve la habilidad socioemocional de manejo de conflictos como transformación de las relaciones.	1-25
4	Participación de la comunidad: se refiere a la existencia de redes de apoyo o alianzas con actores comunitarios que contribuyan a la mediación, prevención o resolución pacífica de conflictos, promoviendo la extensión de los acuerdos de convivencia más allá del espacio escolar.	1-25

Continuación del Anexo técnico
Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

Categoría 4 - Participación social de niños, niñas y jóvenes.		
N	Criterio	Puntaje
1	Impacto en el contexto local: el trabajo y/o proyecto genera espacios efectivos de deliberación o toma de decisiones para niñas, niños y jóvenes dentro de la IED o la comunidad. Se valoran los resultados concretos de su incidencia en estos espacios de participación locales y distritales.	1-25
2	Viabilidad técnica del proyecto: se refiere a la coherencia del plan de acción en el cual los objetivos, actividades y articulaciones se integran y evidencian una clara necesidad del incentivo y el uso adecuado del recurso.	1-25
3	Vinculación del enfoque diferencial: se refiere a cómo el trabajo y/o proyecto aborda las necesidades de grupos de niñas, niños y jóvenes específicos (indígenas, afrodescendientes, migrantes, entre otros) y promueve la agencia y toma de decisiones en la incidencia social y de políticas.	1-25
4	Participación de la comunidad: se refiere a la capacidad del proyecto para dialogar con actores externos (organizaciones sociales, líderes o autoridades) que actúen como validadores o amplificadores de las agendas e iniciativas de las niñas, niños y jóvenes, buscando generar una incidencia real en la comunidad o el territorio.	1-25

Continuación del Anexo técnico
Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

Anexo A. Definiciones de los enfoques y habilidades socioemocionales.

ENFOQUES

Enfoque inclusivo: proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (Decreto 1421 de 2017).

Enfoque intergeneracional: Se centra en crear espacios donde diferentes generaciones puedan interactuar, compartir experiencias y conocimientos, promoviendo así el desarrollo integral, la empatía y la cohesión social, además de asegurar el cumplimiento de los derechos de todas las generaciones presentes y futuras. (ICBF)

Enfoque interseccional: se define como una herramienta analítica que reconoce que la existencia simultánea de dos o más características diferenciales (como género, etnia, discapacidad, ciclo vital, etc.) puede incrementar la carga de desigualdad y discriminación de una persona en un contexto sociohistórico determinado. Su objetivo es comprender cómo estas diferentes características interactúan y se superponen para crear experiencias de desigualdad sustantivamente diferentes entre los individuos. (DANE)

Enfoque diferencial: se define como una perspectiva de análisis para obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares (como edad, género, etnia, discapacidad, etc.). Su objetivo es visibilizar las particularidades y brechas existentes entre estos grupos, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas para garantizar sus derechos. (DANE).

Continuación del Anexo técnico
Resolución N.019 de 2025

«Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025»

HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES

Toma de decisiones: esta habilidad socioemocional está alineada con los valores, metas y necesidades. Implica la evaluación de opciones, así como el anticipar consecuencias y hacer elecciones entre un conjunto de alternativas. Lo anterior, con base en criterios específicos e información disponible, y considerando el bienestar individual, social y colectivo (Casel, 2020; Goleman, 1995).

Agencia: es una habilidad esencial ya que permite que las personas tomen un papel activo en su propio aprendizaje, se posicionen como agentes de cambio en su comunidad y se apropien de su desarrollo en función de la transformación de su realidad (Sen, 2000).

Manejo de conflictos: el manejo de conflictos va más allá de su resolución o gestión, sino que es una habilidad que se enfoca en generar cambios constructivos en las dinámicas, relaciones y estructuras que los originan. Se considera el conflicto como una oportunidad para el desarrollo democrático y social, buscando acciones que aporten a transformar, no solo eliminar o controlar el conflicto (Lederach, 2003).

Autoconciencia: se refiere a la habilidad de reflexionar sobre sí, así como de reconocer y comprender las propias emociones, los pensamientos, los comportamientos y la propia identidad. Esto implica, evaluar las formas en que estos factores influyen en las decisiones y acciones cotidianas. La autoconciencia posibilita el establecimiento de las bases de la regulación emocional, así como la generación y sostenimiento de relaciones sociales y la internalización de normas culturales (Merlano, 2004; Saarni, 1999).

Empatía: habilidad que le permite a una persona entender, conectar emocionalmente y actuar en beneficio del bienestar de las demás personas. Implica un proceso de desarrollo progresivo para experimentar y responder a las emociones de otras personas, reconociendo conscientemente el mundo emocional de las personas a su alrededor (Hoffman, 2000; López, et al., 2014).

Para más información sobre las habilidades socioemocionales les invitamos a conocer la malla de aprendizaje en habilidades socioemocionales que se encuentra en el siguiente enlace: [malla de habilidades](#).

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2025

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Sur IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Calandaima IED»»

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el literal I) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que mediante la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Que la Resolución 4702 de 2004 de la SED dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) y en el numeral 5 del artículo 7 de la

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Sur IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Calandaima IED»»

dispuso el cambio de nombre del establecimiento como una de las causales para la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que, en relación con el Colegio SaludCoop Sur IED la Resolución 2733 de 2007 le concedió licencia de funcionamiento y la Resolución 196 de 2008 separó la sede B denominada «Patio Bonito 1» de la institución.

El rector del Colegio SaludCoop Sur IED, mediante el oficio radicado bajo el número I-2025-60046, solicitó formalmente la modificación del nombre de la institución. Como soporte, anexó el acta de los consejos directivo y académico en las que se aprueba el cambio, lo que se logró luego de un proceso participativo que inició entre 2018 y 2019, y, con el impulso de varios estamentos, en 2025 los consejos validaron oficialmente la nueva denominación «Colegio Calandaima».

Debido a lo anterior, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional requirió concepto a las direcciones correspondientes del nivel central de la SED, las cuales emitieron su viabilidad de la siguiente forma: (i) la Dirección de Cobertura, a través de la comunicación con radicado I-2025-77957, emitió concepto favorable para la formalización del cambio de nombre; (ii) la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, según lo expuesto en la comunicación con radicado I-2025-73517, indicó que viabiliza la solicitud de actualización del RCO de la institución ubicada en la AK 89 #26-03 Sur de la localidad de Kennedy; (iii) la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en comunicación con radicado I-2025-107722, señaló que el PEI cumple con los requisitos establecidos por la norma; (iv) la Dirección de Educación Media, en comunicación con radicado I-2025-117660, emitió concepto favorable con relación a los elementos del PEI correspondientes al nivel de media; (v) la Dirección de Talento Humano, en concepto de radicado I-2025-119791, informó que da viabilidad para la modificación del RCO; y (vi) la Dirección de Inspección y Vigilancia emitió concepto favorable en comunicación radicada con número I-2025-124385.

Que, una vez recibidos los conceptos favorables de las direcciones mencionadas, es viable y se procede a unificar el RCO y a modificar el nombre del «Colegio SaludCoop Sur IED» por «Colegio Calandaima IED».

Que existe dispersión normativa en los reconocimientos de carácter oficial y falta de claridad de los servicios educativos autorizados para el Colegio SaludCoop Sur IED, lo cual exige, en aras de materializar los principios de eficiencia, organización administrativa y economía, la unificación de dicho reconocimiento en un único acto administrativo, con el fin de organizar la documentación institucional, simplificar trámites y garantizar una gestión administrativa eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMBIO DE NOMBRE. Autorícese el cambio de nombre de la institución «Colegio SaludCoop Sur IED» por «Colegio Calandaima IED».

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase por medio de la presente resolución el carácter oficial del Colegio Calandaima IED, con código DANE 111001107778, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución N.º 020 de 2025

Página 3 de 3

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Sur IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Calandaima IED»»

- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese las jornadas mañana y tarde al Colegio Calandaima IED.

ARTÍCULO CUARTO. DENOMINACIÓN DE SEDES. Autorícese el cambio de nombre de la sede «SaludCoop Sur» la cual se denominará en adelante «Sede A - Calandaima» con código DANE 111001107778.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en la planta física denominada «Sede A - Calandaima» con código DANE 111001107778, ubicada en la AK 89 #26-03 Sur de la localidad de Kennedy.

ARTÍCULO SEXTO. UNIFICACIÓN. Unifíquese por medio de la presente resolución los actos administrativos del Colegio Calandaima IED contenidos en las Resoluciones 2733 de 2007 y 196 de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al Colegio Calandaima IED y comuníquese a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 2733 de 2007 y 196 de 2008; y todas las demás que sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Norte IED y se modifica el nombre de la institución a «Colegio Alameda Norte IED»»

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el literal I) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que mediante la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Que la Resolución 4702 de 2004 de la SED dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) y en el numeral 5 del artículo 7 de la dispuso el cambio de nombre del establecimiento como una de las causales para la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución N.º 021 de 2025

Página 2 de 3

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Norte IED y se modifica el nombre de la institución a Colegio Alameda Norte IED»

Que, en relación con el Colegio SaludCoop Norte IED la Resolución 7437 de 1998 reconoció oficialmente al «Instituto Distrital Torca»; la Resolución 1024 de 2001 amplió la prestación del servicio del «Instituto Distrital Torca»; la Resolución 2734 de 2007 concedió licencia de funcionamiento al colegio SaludCoop Norte IED e integró dicha institución con el Instituto Distrital Torca; y la Resolución 01-0035 de 2015 modificó la Resolución 2734 de 2007 en el sentido de separar la sede B «Torca» del Colegio SaludCoop Norte IED, para que funcionara en una sola sede, e integrar dicha sede al Colegio Nuevo Horizonte IED.

Que el rector del Colegio SaludCoop Norte IED, mediante oficio radicado bajo el número I-2025-69788, solicitó formalmente la modificación del nombre de la institución, adjuntando como anexo el acta del consejo directivo en la que se aprobó dicho cambio. Para esto se llevó a cabo un proceso de votación en el que participaron 2.510 miembros de la comunidad educativa, resultando como ganador el nombre «Colegio Alameda Norte IED» con 1.856 votos (73,9%), seguido por «Colegio Alameda de Torca IED» con 263 votos y 391 votos en blanco, reflejando así un ejercicio participativo y el respaldo al cambio de nombre.

Debido a lo anterior, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional requirió concepto a las direcciones correspondientes del nivel central de la SED, las cuales emitieron su viabilidad de la siguiente forma: (i) la Dirección de Cobertura, a través del radicado I-2025-82527, emitió concepto favorable para la formalización del cambio de nombre; (ii) la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, según radicado I-2025-78458, indicó que viabiliza la solicitud de actualización del RCO de la institución ubicada en la Calle 181 #18B-83; (iii) la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en comunicación con radicado I-2025-114491, señaló que el PEI cumple con los requisitos establecidos por la norma; (iv) la Dirección de Educación Media, en comunicación con radicado I-2025-117644, emitió concepto favorable con relación a los elementos del PEI; (v) la Dirección de Talento Humano, en concepto radicado bajo el número I-2025-93044, informó que da viabilidad para la modificación del RCO; y (vi) la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable en comunicación radicada con número I-2025-124011.

Que, una vez recibidos los conceptos favorables de las direcciones mencionadas, es viable y se procede a unificar el RCO y cambiar el nombre del «Colegio SaludCoop Norte IED» por «Colegio Alameda Norte IED».

Que existe dispersión normativa en los reconocimientos de carácter oficial y falta de claridad de los servicios educativos autorizados para el Colegio SaludCoop Norte IED, lo cual exige, en aras de materializar los principios de eficiencia, organización administrativa y economía, la unificación de dicho reconocimiento en un único acto administrativo, con el fin de organizar la documentación institucional, simplificar trámites y garantizar una gestión administrativa eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMBIO DE NOMBRE. Autorícese el cambio de nombre de la institución «Colegio SaludCoop Norte IED» por «Colegio Alameda Norte IED».

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase por medio de la presente resolución el carácter oficial del Colegio Alameda Norte IED, con código DANE 111001107743, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución N.º 021 de 2025

Página 3 de 3

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio SaludCoop Norte IED y se modifica el nombre de la institución a Colegio Alameda Norte IED»

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.
- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese las jornadas mañana y tarde al Colegio Alameda Norte IED.

ARTÍCULO CUARTO. DENOMINACIÓN DE SEDES. Autorícese el cambio de nombre de la sede «SaludCoop Norte» la cual se denominará en adelante «Sede A – Alameda Norte» con código DANE 111001107743.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en la planta física denominada «Sede A – Alameda Norte» con código DANE 111001107743, ubicada en la Calle 181 #18B-83 de la localidad de Usaquén.

ARTÍCULO SEXTO. UNIFICACIÓN. Unifíquese por medio de la presente resolución los actos administrativos del Colegio Alameda Norte ED contenidos en las Resoluciones 1024 de 2001, 2734 de 2007 y 01-0035 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al Colegio Alameda Norte IED y comuníquese a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 1024 de 2001, 2734 de 2007 y todas las demás que sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII

RESOLUCIÓN N° 2375 DE 2025

16 OCT. 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994¹, el Decreto 1075 de 2015², el Acuerdo Distrital 927 de 2024³, el Decreto Distrital 310 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 67 la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)"*, y consagra en el artículo 44 la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 4°, señala que la calidad de la educación es una responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales y que el Estado deberá propiciar la investigación en el campo de la educación y el desarrollo de currículos, métodos y materiales educativos.

Que en el artículo 2° del Decreto 310 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fija que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, objeto que está en consonancia con las obligaciones delegadas al ente territorial por la Ley General de Educación y por su decreto reglamentario, 1075 de 2015.

Que el artículo 3° *ibídem*, estableció dentro de las funciones de la SED, las siguientes: "A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional (...) C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad. D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación. E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos. F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED. (...) H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes (...)".

Que, en ese sentido, con miras a atender el objeto y las funciones previstas para la SED, el artículo 4° del citado decreto fijó la estructura organizacional de la misma, la cual se entiende como: i) Despacho del Secretario; ii) Subsecretaría de Integración interinstitucional; iii) Subsecretaría de Calidad y Pertinencia; iv) Subsecretaría de Acceso y Permanencia; v) Subsecretaría de Gestión Institucional; vi) Colegios Distritales. De conformidad con lo establecido en ese mismo artículo, puntualmente la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, está compuesta por: a) la Dirección de Educación Preescolar y Básica; b) la Dirección de Educación Media; c) Dirección de Ciencias y Tecnologías y Medios educativos; d) Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones; e) Dirección de

¹ "Por la cual se expide la Ley General de Educación"

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

³ "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'"

16 OCT. 2025

Continuación de la Resolución No. 2375 de 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas; y f) por la Dirección de Evaluación de la Educación.

Que la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia tiene dentro de sus funciones las relativas a: "A. Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas planes programas y proyectos en materias académicas y pedagógicas de la SED y del Sector Educación. B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital. (...) K. Orientar y organizar la evaluación de la calidad de la educación en el Distrito Capital. L. Orientar la actualización del sistema de información de la Subsecretaría."

Que, en virtud de dichas funciones, la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, en cabeza de la Dirección de Evaluación de la Educación tiene a cargo el proyecto de inversión No. 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."

Que, al cumplimiento de las metas de dicho proyecto, contribuye la Dirección de Evaluación de la Educación, área integrante de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, que tiene dentro de sus funciones: "A. Formular la política y los programas de evaluación integral de la calidad de la educación B. Generar reportes de resultados de calidad requeridos por las áreas de la SED y otras entidades del orden distrital y nacional. C. Apoyar y controlar el proceso de aplicación, análisis y entrega de resultados de las pruebas de evaluación externas. D. Diseñar y aplicar pruebas de calidad complementarias a las pruebas nacionales y evaluar sus resultados. E. Analizar y divulgar los resultados de evaluación de la calidad de la educación en Bogotá, diseñar y aplicar indicadores de impacto de la educación en la ciudad y formular recomendaciones. F. Promover el uso pedagógico de los resultados de las evaluaciones realizadas en los colegios distritales. G. Diseñar y aplicar pruebas de evaluación de docentes y directivos docentes y asesorar a los colegios distritales en el proceso de evaluación institucional. H. Formular programas de estímulos e incentivos a los establecimientos educativos para mejorar su calidad".

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 "Bogotá camina segura", la SED ha propuesto el Plan de Mejoramiento de la Calidad Educativa "Una educación que te responde", el cual contempla tres ejes estratégicos: Atención integral a la primera infancia, cierre de brechas y proyectos de vida, los cuales enmarcan las acciones a través de las que se busca garantizar una educación que responda a las necesidades de su ciudadanía y promueva el desarrollo integral de los estudiantes.

Que en su Objetivo Estratégico 3 y Programa 16, "La educación como eje del potencial humano", tiene como meta garantizar el acceso a una educación integral de calidad mediante el fortalecimiento continuo de aprendizajes básicos, incluyendo matemáticas y lectura, lo cual demanda la implementación de procesos de evaluación diagnóstica.

Que en relación con el cierre de brechas educativas, cuyas acciones están encaminadas a fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes de colegios oficiales, el gobierno distrital ha definido dentro de sus metas: (a) aumentar a 70% el porcentaje de estudiantes clasificados en los niveles tres o cuatro en la prueba de matemáticas del examen Saber 11 (2023: 57 %); (b) aumentar a 80% la proporción de estudiantes que se ubican en los niveles tres o cuatro en la prueba de lectura crítica del examen Saber 11 (2023: 67 %); (c) lograr que el 100 % de los colegios oficiales suban al menos un punto en su resultado global en el examen Saber 11 (2023:

Continuación de la Resolución No. **2375** de 2025 **16 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

60,7%); y (d) Aumentar a 90% las y los estudiantes de colegios oficiales del distrito que completan su trayectoria educativa de bachillerato (2020: 77 %).

Que para el logro de estas metas, la Dirección de Evaluación de la Educación, en el marco de sus funciones asociadas con el diseño y la aplicación de pruebas de calidad complementarias a las nacionales y la evaluación de sus resultados, así como con la formulación de la política y los programas de evaluación integral de la calidad de la educación, propuso el fortalecimiento del Subsistema de Evaluación de Estudiantes del Sistema Multidimensional de Evaluación para la Calidad Educativa, el cual abarca mediciones de los aprendizajes de las y los estudiantes en diferentes momentos del ciclo educativo e integra diferentes tipos de evaluaciones, entre ellas las de tipo diagnóstico.

Que, actualmente Bogotá D.C. no cuenta con información actualizada sobre el estado de avance de los aprendizajes de las y los estudiantes de los grados de primARÍA y secundaria. La última medición nacional con la que se cuenta corresponde a la aplicación de las pruebas Saber 3, 5 y 9, realizada en 2023; sin embargo, de esta aplicación no se derivan resultados específicos para Bogotá.

Que en la vigencia 2024 se intentó adelantar una aplicación representativa a nivel de ciudad de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) para grados 1º y 2º entre el 21 de octubre y hasta el 15 de noviembre de la misma anualidad; sin embargo, no se logró la aplicación completa a la muestra prevista, por tanto, los resultados no fueron representativos de los aprendizajes de lectura y matemáticas a nivel de ciudad.

Que, con el fin de contar con información actualizada sobre el desarrollo de habilidades fundamentales, desde la Dirección de Evaluación de la Educación de la SED se propuso la aplicación controlada 2025 de las pruebas EGRA y EGMA a estudiantes de los grados primero y segundo de básica primARÍA de colegios oficiales de la ciudad (distritales y distritales en administración), con la ayuda de un aliado con experticia en evaluación educativa.

Que las pruebas EGRA y EGMA son instrumentos ampliamente validados a nivel internacional de carácter diagnóstico que permiten valorar el nivel de desarrollo de habilidades fundamentales en lectura y matemáticas. Esta valoración es de vital importancia puesto que permite identificar de manera temprana aspectos que es necesario fortalecer para garantizar que las y los estudiantes logren avanzar de manera satisfactoria en sus aprendizajes a lo largo del ciclo escolar.

Que para que se pueda garantizar que estos resultados sean representativos para la ciudad y permitan orientar la toma de decisiones a nivel local, la Dirección de Evaluación de la Educación realizó un proceso muestral riguroso, en el cual de manera aleatoria y sobre el marco de sedes distritales de Bogotá con población objetivo, seleccionó una muestra de sedes representativa. Este procedimiento garantiza que los resultados del estudio reflejen no solo la realidad educativa de la ciudad en su conjunto, sino también la de distintos agregados de interés, como la zona (rural o urbana) y la clase de institución (Distrital o Distrital en Administración contratada). Estos resultados son de gran relevancia para la evaluación de políticas públicas en Bogotá.

Que todas las sedes incluidas en el marco muestral tienen la posibilidad de ser seleccionadas, sin importar si ya participan en diferentes estudios o cuentan con varias focalizaciones. La inclusión de una sede responde exclusivamente al mecanismo muestral de selección aleatoria, lo que refuerza la imparcialidad y validez de los

Continuación de la Resolución No. **2375** de 2025 **16 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

hallazgos. Por esta razón, la participación de los colegios seleccionados resulta fundamental. Los estudiantes de la sede no solo aportarán información clave al estudio, sino que también representarán, a través de los pesos muestrales, a otros estudiantes de la ciudad con características similares. De este modo, la contribución de cada colegio será decisiva para garantizar la calidad, pertinencia y representatividad de los resultados de la evaluación.

Que, con base a lo mencionado, el 6 de octubre de 2025 la SED suscribió un Convenio de Asociación con la Fundación Santillana Colombia, para la aplicación de las pruebas EGRA y EGMA, lo cual implica la necesidad de garantizar las condiciones logísticas y de acceso en las instituciones educativas seleccionadas para el cumplimiento de los objetivos misionales y contractuales de la SED.

Que la información derivada de la aplicación de las pruebas EGRA y EGMA es crucial para la toma de decisiones a nivel de política pública y aula, orientada al logro de las metas del Plan Distrital de Desarrollo en materia de calidad educativa y cierre de brechas.

Que la ventana de aplicación de las pruebas está establecida entre el 4 y el 21 de noviembre de 2025, por lo que se requiere la disponibilidad y colaboración oportuna de las instituciones educativas seleccionadas para garantizar el desarrollo del proceso en óptimas condiciones logísticas.

Que los colegios seleccionados en la muestra fueron los siguientes:

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	7	BOSA	111001100064	COLEGIO ARGELIA (IED)	111001100064	COLEGIO ARGELIA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	7	BOSA	111001800694	COLEGIO LAUREL DE CERA (IED)	111001800694	COLEGIO LAUREL DE CERA (IED) - SEDE PRINCIPAL	EXPANSION
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	7	BOSA	111001098876	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)	111001098876	COLEGIO LA ESPERANZA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001800571	COLEGIO ÁNGELA RESTREPO MORENO (IED)	111001800571	COLEGIO ÁNGELA RESTREPO MORENO (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	8	KENNEDY	111001098892	COLEGIO BELLAVISTA (IED)	111001098892	COLEGIO BELLAVISTA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	3	SANTAFE	111001100030	COLEGIO LA GIRALDA (IED)	111001100030	COLEGIO LA GIRALDA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	5	USME	111001098841	COLEGIO SAN JOSÉ DE USME (IED)	111001098841	COLEGIO SAN JOSÉ DE USME (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA

16 OCT. 2025

Continuación de la Resolución No. 2375 de 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO_DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE_SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	5	USME	111001102008	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	111001102008	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	7	BOSA	111001100072	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)	111001100072	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	8	KENNEDY	111001100056	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZÓN FORERO (IED)	111001100056	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZÓN FORERO (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	7	BOSA	111001800457	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)	111001800457	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	10	ENGATIVÁ	111001098931	COLEGIO TORQUIGUA (IED)	111001098931	COLEGIO TORQUIGUA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	18	RAFAEL URIBE URIBE	111001098965	COLEGIO SANTA LUCÍA (IED)	111001098965	COLEGIO SANTA LUCÍA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	4	SAN CRISTOBAL	111001098817	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)	111001098817	COLEGIO NUEVA ROMA (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL - ADMINISTRACIÓN CONTRATADA	5	USME	111001098850	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)	111001098850	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED) - SEDE PRINCIPAL	URBANA
DISTRITAL	12	BARRIOS UNIDOS	111001010421	COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN (IED)	111001014150	MANUEL MURILLO TORO	URBANA
DISTRITAL	10	ENGATIVÁ	111001000272	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO LAUREANO GÓMEZ (IED)	111001029122	BACHUÉ	URBANA
DISTRITAL	10	ENGATIVÁ	111265000408	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)	111265000408	NIDYA QUINTERO DE TURBAY	URBANA
DISTRITAL	10	ENGATIVÁ	111001015806	COLEGIO JORGE GAITÁN CORTÉS (IED)	111001015806	JORGE GAITÁN CORTÉS	URBANA
DISTRITAL	9	FONTIBÓN	111279000125	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	111001107018	GIMNASIO ACADÉMICO GENERAL	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001106984	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	111001106984	GUSTAVO ROJAS PINILLA	URBANA

16 OCT. 2025

2375

Continuación de la Resolución No. _____ de 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001016101	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)	111001016101	LOS PERIODISTAS	URBANA
DISTRITAL	14	LOS MÁRTIRES	111001026069	COLEGIO TÉCNICO MENORAH (IED)	111001026069	MENORAH	URBANA
DISTRITAL	16	PUENTE ARANDA	111001011045	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDÓN (IED)	111001014818	RAFAEL POMBO	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111769000956	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)	111769000948	PRADO VERANIEGO I	URBANA
DISTRITAL	13	TEUSAQUILLO	111001094897	COLEGIO TÉCNICO PALERMO (IED)	111001094897	PALERMO	URBANA
DISTRITAL	1	USAQUÉN	111848002662	COLEGIO USAQUÉN (IED)	111848002662	USAQUÉN	URBANA
DISTRITAL	15	ANTONIO NARIÑO	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI (IED)	111001011908	NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI	URBANA
DISTRITAL	16	PUENTE ARANDA	111001020168	COLEGIO SORRENTO (IED)	111001012149	SAN RAFAEL	URBANA
DISTRITAL	15	ANTONIO NARIÑO	111001014630	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	111001014648	REPÚBLICA DE MÉXICO	URBANA
DISTRITAL	7	BOSA	111001046477	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	11102000893	LOS NARANJOS	URBANA
DISTRITAL	7	BOSA	111001010031	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	11102000699	LA AMISTAD	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001107816	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)	111001107816	CUNDINAMARCA	URBANA
DISTRITAL	9	FONTIBÓN	111001102199	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)	111279000214	ANTONIO NARIÑO	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001104281	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA (IED)	111001104281	SEDE A - GABRIEL BETANCOURT MEJÍA	URBANA
DISTRITAL	14	LOS MÁRTIRES	111001025313	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTÍN NIETO CABALLERO (IED)	111001025313	AGUSTÍN NIETO CABALLERO	URBANA
DISTRITAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	111001107794	COLEGIO MARÍA CANO (IED)	111001107794	MARÍA CANO	URBANA
DISTRITAL	3	SANTAFE	111001009831	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	111001015326	REPÚBLICA DE ARGENTINA	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111001094889	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)	111001110434	SEDE C	URBANA

Continuación de la Resolución No. **2375** de 2025

16 OCT. 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL	6	TUNJUELITO	111001019411	COLEGIO INEM SANTIAGO PÉREZ (IED)	111001019411	INEM SANTIAGO PÉREZ	URBANA
DISTRITAL	5	USME	111850000740	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	111850000065	FRANCISCO ANTONIO ZEA	EXPANSION
DISTRITAL	7	BOSA	111001107875	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	111001107875	CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA	URBANA
DISTRITAL	7	BOSA	111001104329	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ (IED)	111001104329	CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ	URBANA
DISTRITAL	7	BOSA	111001801101	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	111001801101	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001034240	COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA (IED)	111001043028	LA CASONA	URBANA
DISTRITAL	10	ENGATIVÁ	111001108456	COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	111001108456	TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001034045	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)	111102001164	JUAN PABLO II	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001026964	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)	111001026964	SEDE A - JOHN F. KENNEDY	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001024732	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	111001016080	CASABLANCA	URBANA
DISTRITAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	111001012611	COLEGIO BRAVO PÁEZ (IED)	111001012611	BRAVO PÁEZ	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111001045225	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	111001045225	TIBABUYES UNIVERSAL	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111001075272	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	111001104141	AURES II	URBANA
DISTRITAL	5	USME	111001078638	COLEGIO EL VIRREY JOSÉ SOLÍS (IED)	111001078638	EL VIRREY JOSÉ SOLÍS	URBANA
DISTRITAL	5	USME	111001094439	COLEGIO FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA (IED)	111001094439	FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA	URBANA
DISTRITAL	1	USAQUÉN	111001029955	COLEGIO AGUSTÍN FERNÁNDEZ (IED)	111001800920	LOS PISINGOS	URBANA
DISTRITAL	7	BOSA	111001801080	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	111001801080	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	URBANA

16 OCT. 2025

Continuación de la Resolución No. **2375** de 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001047678	COLEGIO PARAÍSO MIRADOR (IED)	111001104213	PARAÍSO MIRADOR	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001109304	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	111001109304	FANNY MIKEY	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001086801	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLÍVAR (IED)	111001044431	TANQUE LAGUNA	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001036561	COLEGIO JOSÉ JAIME ROJAS (IED)	111001036561	JOSÉ JAIME ROJAS	URBANA
DISTRITAL	9	FONTIBÓN	111279000966	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN IBEP (IED)	111279000087	EMMA VILLEGAS DE GAITÁN	URBANA
DISTRITAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	111001036765	COLEGIO JOSÉ MARTÍ (IED)	111001017981	GRANJAS SAN PABLO	URBANA
DISTRITAL	4	SAN CRISTOBAL	111001018341	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	111001018414	SURAMÉRICA	URBANA
DISTRITAL	4	SAN CRISTOBAL	111001024686	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	111001024686	MORALBA SURORIENTAL	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111001086665	COLEGIO RAMÓN DE ZUBIRÍA (IED)	111769003106	LA PALMA	URBANA
DISTRITAL	11	SUBA	111001093084	COLEGIO ALVARO GÓMEZ HURTADO (IED)	111001110345	SEDE C	URBANA
DISTRITAL	4	SAN CRISTOBAL	111001030864	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	111001029629	ALEMANIA UNIFICADA	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001033928	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	111001107131	SEDE C	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001034754	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	111001034754	COMPARTIR LUCERO ALTO	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	111001086762	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	111001086762	BUENOS AIRES	URBANA
DISTRITAL	8	KENNEDY	111001027405	COLEGIO JAIRO ANÍBAL NIÑO (CED)	111001027405	JAIRO ANÍBAL NIÑO	URBANA
DISTRITAL	17	LA CANDELARIA	111001013323	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	111001013340	LA INMACULADA	URBANA
DISTRITAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	111001028380	COLEGIO PALERMO SUR (CED)	111001028380	PALERMO SUR	URBANA
DISTRITAL	3	SANTAFE	111001013242	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	111001013242	AULAS COLOMBIANAS EL CONSUELO	URBANA
DISTRITAL	5	USME	111001104353	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	211001094832	PUERTA AL LLANO	URBANA

Continucción de la Resolución No. **2375** de 2025

16 OCT. 2025

“Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución”

CLASE	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CODIGO_DANE	ESTABLECIMIENTO	DANE_SEDE	SEDE	ZONA
DISTRITAL	5	USME	111001104353	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	211001094875	VILLA HERMOSA	URBANA
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	211850001317	COLEGIO RURAL JOSÉ CELESTINO MUTIS (IED)	211850001317	RURAL JOSÉ CELESTINO MUTIS	RURAL
DISTRITAL	5	USME	111001098833	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	111001098833	SAN CAYETANO	RURAL
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	211850001171	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	211001020251	RURAL QUIBA BAJA	RURAL
DISTRITAL	1	USAQUÉN	111001086681	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	111001041629	HORIZONTE	RURAL
DISTRITAL	5	USME	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	RURAL EL UVAL	RURAL
DISTRITAL	2	CHAPINERO	111001033901	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	111001033901	PLAN PADRINOS SAN LUIS	RURAL
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	211850001180	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	211850001180	MOCHUELO ALTO	RURAL
DISTRITAL	2	CHAPINERO	111001034665	COLEGIO SAN MARTÍN DE PORRES (IED)	111001034665	SAN MARTÍN DE PORRES	RURAL
DISTRITAL	2	CHAPINERO	111001016314	COLEGIO SIMÓN RODRÍGUEZ (IED)	111001020249	BOSQUE CALDERÓN TEJADA	RURAL
DISTRITAL	19	CIUDAD BOLÍVAR	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001139	PASQUILLITA	RURAL
DISTRITAL	5	USME	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	RURAL EL DESTINO	RURAL
DISTRITAL	20	SUMAPAZ	211850001473	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001091	RURAL SAN JUAN	RURAL
DISTRITAL	11	SUBA	111001107786	COLEGIO NICOLÁS BUENAVENTURA (IED)	211769003151	CHORRILLOS	RURAL
DISTRITAL	5	USME	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	RURAL EL HATO	RURAL

Que la SED y su aliado estratégico, la Fundación Santillana Colombia, asumen de manera conjunta la responsabilidad de velar y garantizar la estricta confidencialidad, seguridad y reserva de toda la información y los datos que sean recolectados durante el proceso de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012⁴ y sus decretos reglamentarios.

Que las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas en la muestra deben preparar a la comunidad educativa para una participación informada y activa, y tienen la responsabilidad de facilitar los espacios físicos adecuados dentro de sus instalaciones para la correcta y tranquila aplicación de las pruebas, así como los docentes o el personal del colegio deben acompañar a los estudiantes durante el proceso de aplicación con la

⁴ “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”

Continuación de la Resolución No. 2375 de 2025 **16 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

debida motivación, respeto, asegurando un ambiente libre de presiones y cuidado del menor. Es importante mencionar que la aplicación de las pruebas EGRA y EGMA a los estudiantes de primero y segundo grado no serán aplicadas por los docentes, sino que su aplicación estará a cargo del aliado estratégico Fundación Santillana Colombia.

Que la finalidad de la evaluación es exclusivamente pedagógica y de política pública, orientada a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la toma de decisiones y sus resultados son de carácter agregado y anónimo, por lo que no podrán utilizarse bajo ninguna circunstancia para afectar la promoción de los estudiantes, sus calificaciones individuales, ni la evaluación institucional a la que hace referencia el Decreto 1290 de 2009, los datos recolectados se hará en estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, asegurando que el manejo de los resultados se realice únicamente de manera anonimizada y agregada, garantizando la inviolabilidad de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER la participación de los colegios oficiales (distritales y distritales en administración) y sus sedes seleccionadas en la muestra, en la aplicación de las pruebas diagnósticas EGRA y EGMA, a estudiantes de los grados primero y segundo de básica primaria, conforme al listado detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como ventana de aplicación de las pruebas EGRA y EGMA el periodo comprendido entre el 4 y el 21 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. EXHORTAR a los rectores, directores, coordinadores y demás personal de los colegios oficiales y sedes seleccionadas en la muestra a brindar la colaboración y disponibilidad oportuna necesarias para la correcta y tranquila aplicación de las pruebas, incluyendo la facilitación de los espacios físicos adecuados y la preparación de la comunidad educativa para una participación informada y activa.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCAR a los docentes de los colegios oficiales y sedes seleccionadas en la muestra a acompañar a los estudiantes durante el proceso de aplicación con la debida motivación, respeto y cuidado, asegurando un ambiente libre de presiones, ansiedad o estrés, y propicio para la expresión de sus capacidades.

ARTÍCULO QUINTO. PRECISAR que la finalidad de esta evaluación es exclusivamente pedagógica y de política pública, orientada al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la toma de decisiones para el cierre de brechas educativas en Bogotá D.C. Los resultados de la evaluación son de carácter agregado y anónimo, y no podrán utilizarse en ninguna circunstancia para afectar:

1. La promoción o las calificaciones individuales de los estudiantes.
2. La evaluación institucional a la que hace referencia el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR a la Dirección de Evaluación de la Educación garantizar, junto con su aliado estratégico, la Fundación Santillana Colombia, el estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012,

Continuación de la Resolución No. 2375 de 2025

16 OCT. 2025

"Por medio de la cual se declara la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas EGRA (Early Grade Reading Assessment) y EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) en 90 colegios oficiales del Distrito Capital seleccionados mediante muestra y se dictan otras disposiciones para su adecuada ejecución"

asegurando la confidencialidad, seguridad y reserva de toda la información y los datos recolectados, cuyo manejo se realizará únicamente de manera anonimizada y agregada, garantizando la inviolabilidad de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTABLECER que, en caso de fuerza mayor soportada que impida la participación de alguna sede seleccionada, el colegio comunicará por escrito dicha situación dentro de los cinco (5) días siguientes de la recepción de la presente resolución y que la Dirección de Evaluación de la Educación determinará la sede de reemplazo correspondiente para mantener la representatividad muestral.

ARTÍCULO OCTAVO: A través de la Dirección de Evaluación de la Calidad de Educación, **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, a las Direcciones Locales de Educación (DILE) y a los rectores (as) de los 90 colegios oficiales seleccionados, para su acatamiento y cumplimiento obligatorio.

ARTICULO NOVENO. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en numeral 2° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011⁵.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 OCT. 2025

Isabel Segovia Ospina
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

Aprobó	Flor Ángela Fernández Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Alcaldía</i>
	Julia María Rubiano de la Cruz	Subsecretaria de Calidad y Pertinencia	
Revisó	Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	<i>Erika Londoño</i>
Proyectó	Erika Arias	Contratista – Apoyo técnico Dirección de Evaluación de la Educación	<i>Erika Arias</i>
	Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista - Dirección de Evaluación de la Educación	<i>Mónica Lorena Ocampo</i>

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ACUERDO LOCAL No. 01 (27 de agosto de 2025)

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley Orgánica 2116 de 2021, Decreto 192 de 2021 y artículo 32 del Decreto No. 158 del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia (1991) establece que “(...) *Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. Sobre las rentas departamentales que se causen en Santa Fe de Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de la República. Tal participación no podrá ser superior a la establecida en la fecha de vigencia de esta Constitución (...).*”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, y en específico en el artículo 69 determina como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales (Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021), en su numeral 4 instituye que “(...) 4. *Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...).*”

Que la Ley 617 de 2000, en su artículo 88 ordena “(...) *Modifícase el numeral 4º del artículo 69 del Decreto- Ley 1421 de 1993, quedara así: "Numeral 4º. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...).*”

Que la Ley Orgánica 2116 de 2021, en su artículo 8 establece que “(...) *El Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: "(...) Artículo 69. Atribuciones de las juntas . De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras (...)* Artículo 69. *Atribuciones de las juntas . De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas*

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

Administradoras (...) 4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...).”

Que el Decreto 192 de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 10 indica “*(...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...).*”

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 10 instituye “*(...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos (...)* Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...).

Que el Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025 “*Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local*”, establece en el artículo 32 que “*(...) Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir*

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones (...).”

Que el Decreto Distrital 158 de 2025, numeral 32.2. literal C señala, en cuanto a excedentes financieros, que “(...) c) *Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.*”

Que el Manual Operativo de los Fondos de Desarrollo Local en el numeral 4.3 sobre la Distribución de los Excedentes Financieros afirma que *"aunque deben reinvertirse en el sector local, la distribución de los mismos es una decisión discrecional del CONFIS Distrital el cual debe ser acatado por el(a) Alcalde(sa) Local"*. Antes de la decisión del CONFIS, *"cada F.D.L. enviará adicionalmente: Justificación del(a) Alcalde (sa) Local en donde se motive la urgencia y pertinencia de adicionar estos recursos a la localidad y en los proyectos propuestos."* De esta forma, *"una vez el(a) Alcalde(sa) Local reciba la comunicación oficial del CONFIS Distrital, sobre los excedentes financieros asignados y los rubros a los que debe adicionarlos, procederá a incorporarlos."*

Que en el Manual se establece, además, que *"una vez comunicada por el CONFIS Distrital la distribución de los excedentes financieros, los F.D.I. beneficiarios de éstos, procederán a tramitar la Adición ante la JAL, para lo cual debe acompañar el proyecto de Acuerdo con los siguientes documentos:*

1. *Proyecto de Acuerdo.*
2. *Exposición de motivos*
3. *Anexo informativo a nivel de proyectos de inversión y/o de rubro de gastos generales.*
4. *Concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de una modificación a la Inversión.*
5. *Comunicación del CONFIS Distrital sobre la distribución de los excedentes financieros. El Decreto de Liquidación del Acuerdo respectivo debe ser incorporado en el sistema presupuestal por el funcionario de la Dirección*

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

Distrital de Presupuesto que asesora al F.D.L., dentro del mes correspondiente. El(a) Alcalde (sa) deberá enviar a la Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días siguientes copia del Decreto que expidió para tal fin.”

Que mediante Circular CONFIS N°. 03 de 2025 se comunica a las alcaidesas y alcaides locales que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) Distrital en sesión N°. 15 celebrada el 27 de junio de 2025 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025 y el Acuerdo 740 de 2019, resolvió “(...) 1). Modificar el valor determinado de Excedentes aprobados por el CONFIS Distrital en sesión No.05 del 18 de marzo de 2025, (...). 2). [Efectuar] una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$48.241.044.245, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ (...)”.

Que, de la distribución de estos excedentes por parte del CONFIS, \$2.467.139.226 se destinaron para la localidad de Barrios Unidos, así: 1) Frente a la solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para Motocicletas corresponden un valor de \$187.087.680; y, para Cámaras multisensor un valor de 280.051.546. Asimismo, 2) Frente a la solicitud de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondos de Desarrollo Local, para Mejoramiento infraestructura espacio público \$2.000.000.000. Para un valor total de \$2.467.139.226 asignados a la localidad de Barrios Unidos por la mencionada Circular.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Administradora Local de Barrios Unidos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en la vigencia 2025, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$2.467.139.226) M/CTE, según el siguiente detalle:

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

Código	Concepto	Valor
O1	INGRESOS	\$2.467.139.226
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$2.467.139.226
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$2.467.139.226
O120203	Fondos de desarrollo Local	\$2.467.139.226
Total Ingresos		\$2.467.139.226

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en la vigencia 2025, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$2.467.139.226) M/CTE, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	GASTOS	\$2.467.139.226
O23	INVERSION	\$2.467.139.226
O2301	DIRECTA	\$2.467.139.226
O230117	Bogotá Camina Segura	\$2.467.139.226
O23011745	Gobierno Territorial	\$2.467.139.226
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$2.467.139.226
O230117459920242374	Recursos estratégicos para organismos de seguridad	\$ 467.139.226
O230117459920242714	Optimización de recursos para la eficiencia administrativa.	\$ 2.000.000.000
Total Gastos		\$2.467.139.226

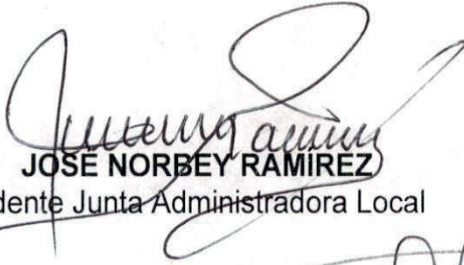
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

“Por el cual se efectúa una adición por valor de \$2.467.139.226 en el presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

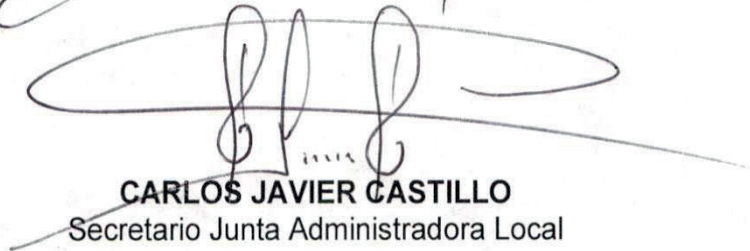
Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



JOSE NORBEY RAMÍREZ
Presidente Junta Administradora Local

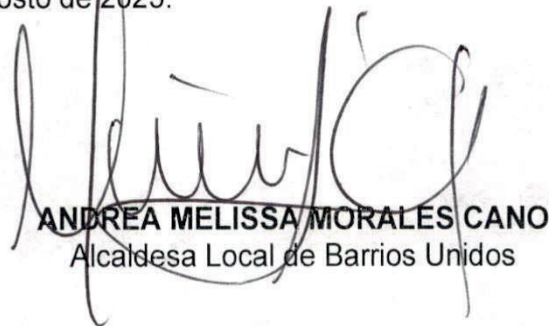


JUAN SEBASTIÁN VITERI
Vicepresidente Junta Administradora Local



CARLOS JAVIER CASTILLO
Secretario Junta Administradora Local

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos, sanciona el presente Acuerdo a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

DECRETO LOCAL DE 2025



DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 9

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 32 del Decreto 158 de 2025, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.

Que, el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ...“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que, la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 9

comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro O2120201003033331101 Gasolina motor corriente un presupuesto de veinte millones de pesos M/CTE. (\$20.000.000) y; para el rubro O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) un presupuesto de sesenta millones de pesos M/CTE (\$60.000.000).

Que, con el rubro O2120201003033331101 Gasolina motor corriente la Alcaldía Local de Teusaquillo suscribió en el año 2024 el contrato 245-2024 CSU (107822) que tiene por objeto contratar el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor, motobombas y plantas eléctricas, propiedad del FDLT de conformidad con los estudios previos, contrato que tiene una vigencia hasta el 15 de noviembre de 2025 y, el cual ya fue prorrogado y adicionado para la vigencia 2025 en ocho (8) meses y nueve millones doscientos ochenta y siete mil pesos m/cte (\$9.287.009) respectivamente, dejando el saldo de apropiación disponible.

Que, el proceso contractual que se pretende adjudicar se fundamenta en la necesidad de garantizar el suministro continuo de combustible requerido para el funcionamiento de los vehículos institucionales adscritos al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, el parque automotor y los equipos actualmente disponibles son los siguientes:

- Camioneta Toyota Hilux, modelo 2015, placas OJX 969
- Camioneta Toyota Prado TXL, modelo 2017, placas OKZ 813
- Camión Chevrolet NKR 111, modelo 2017, placas OKZ 807
- Generadores eléctricos (plantas eléctricas) en calidad de préstamo
- Tres motobombas

Que, los equipos antes señalados, son utilizados para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Local. Estos vehículos resultan indispensables para el desplazamiento del personal técnico, administrativo y de supervisión a los distintos puntos de la localidad y de la ciudad, permitiendo la ejecución oportuna de labores de seguimiento a obras, verificación de proyectos de inversión, supervisión contractual, atención a emergencias, y demás acciones inherentes al cumplimiento de las competencias asignadas a la administración local.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 9

Que, con base en el histórico del consumo y atendiendo a las dinámicas propias de un proceso de contratación de mínima cuantía, el estudio de mercado señala que el valor estimado del contrato será de veintidós millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos m/cte (\$22.442.000).

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O212020100303331101 Gasolina motor corriente por un valor de once millones setecientos veintinueve mil pesos M/CTE. (\$11.729.000), que garantizará la apropiación de los recursos necesarios que permitan que el proceso sea atractivo para los posibles oferentes y, por lo tanto, la adjudicación del proceso contractual y con esto satisfacer la necesidad que respecto al tema tiene la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Que, con el rubro O212020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo contrata la adquisición de licencias Microsoft Office 365 – E1y E3 para el uso Ofimático, Correo Electrónico, Incluido Microsoft Teams.

Que, estas licencias que se adquieren se requieren entre otras cosas porque dentro de los servicios esenciales que soportan la gestión administrativa, se encuentra la comunicación institucional a través del correo electrónico corporativo, el procesamiento y almacenamiento de información, la elaboración de documentos oficiales y la gestión colaborativa de archivos, los cuales se desarrollan mediante el uso de las aplicaciones que integran la suite Microsoft Office 365. Contar con estas licencias asegura la continuidad del servicio, la seguridad de la información y la interoperabilidad con las demás entidades del Distrito.

Que, las licencias con las que cuenta actualmente la entidad se encuentran próximas a su vencimiento y debido a que muchas de las actividades de los servidores de la Alcaldía se desarrollan mediante el uso de los aplicativos que hacen parte del paquete de Office 365; existe la necesidad de adelantar la contratación para la adquisición de 103 Licencias Microsoft 365, categoría E1 y E3.

Que, actualmente la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentra con el equipo formulador y de contratación adelantando el estudio de mercado con base en lo estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda de Software CCE SNG-IAD-002-2024, sin embargo, este valor podrá ser mayor al que arroje el estudio de mercado debido a que está influido por la Tasa Representativa del Mercado la cual presenta permanente variabilidad.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 9

Es por esto, que para garantizar la viabilidad del proceso contractual y apropiar los recursos suficientes se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) por un valor de ciento siete millones veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos M/CTE. (\$107.024.633).

Que, una vez realizado un análisis de necesidades entre el despacho de la Alcaldesa Local de Teusaquillo, el Área de Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo, el equipo de funcionamiento, el área de planeación y la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ha identificado que, el rubro O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica el cual tiene una apropiación disponible de trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$350.000) no será ejecutado en la vigencia, toda vez que los token con los que cuenta actualmente la Alcaldía Local tienen vigencia hasta el primer semestre de 2026.

Que, el rubro O2120202005040754790 Otros servicios de terminación y acabado de edificios el cual tiene una apropiación disponible de veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000), toda vez que a la fecha no se han identificado obras o intervenciones que la Alcaldía Local deba adelantar en los inmuebles de su propiedad dentro de la vigencia 2025.

Que, el rubro O21202020080686320 Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato) el cual tiene una apropiación disponible de seis millones setecientos veinte mil pesos m/cte (\$6.720.000) no será ejecutado en la vigencia, toda vez que a la fecha no se ha realizado la instalación del servicio de gas en la manzana del cuidado de la localidad.

Que, el rubro el rubro O2120201003053544203 Mezclas químicas para extintores el cual tiene una apropiación disponible de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000) no será ejecutado en la vigencia, toda vez que los extintores propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentran vigentes hasta el mes de mayo de 2026.

Que, el rubro O2120202008078711002 Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías) el cual tiene una apropiación disponible de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte (\$4.500.000) no será ejecutado en la vigencia, toda vez que en el año 2025 ya se adelantó el mantenimiento a las motobombas propiedad del Fondo de Desarrollo Local.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 9

Que, los rubros O2120202008078715614 Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión y O21201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios los cuales tiene una apropiación disponible de diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) y seis millones setecientos veintinueve mil pesos (\$6.729.000) no serán ejecutados en la vigencia, toda vez que no se contempla adelantar un proceso de mantenimiento hasta en tanto no sea entregado el informe final del contrato de medición posterior y toma física, que se prevé para el mes de diciembre de 2025.

Que, con la Orden de Compra No. 145074 de 2025 que tiene por objeto Contratar el servicio de conectividad para el Fondo Desarrollo Local de Teusaquillo en la Sede Principal Alcaldía Local de Teusaquillo, Sede JAL, Sede Casa de la Participación y en la nueva Sede de la Alcaldía de Teusaquillo ubicada en la Ciudad de Bogotá de conformidad al Anexo Técnico suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P por un plazo de 10 meses contados desde el 14 de mayo de 2025, comprometiendo recursos por un valor de dieciocho millones treinta y dos mil quinientos dos pesos m/cte (\$18.032.502), dejando el saldo de los recursos disponibles para ser apropiados.

Que, en consecuencia, serán adicionados al rubro O212020100303331101 Gasolina motor corriente recursos por un valor de once millones setecientos veintinueve mil pesos M/CTE. (\$11.729.000), distribuidos así; del rubro O21201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios recursos por seis millones setecientos veintinueve mil pesos m/cte (\$6.729.000) y del rubro O2120201003053544203 Mezclas químicas para extintores recursos por cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000).

Así mismo, serán adicionados al rubro O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) recursos por un valor de ciento siete millones veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos M/CTE. (\$107.024.633) distribuidos así; del rubro O2120202005040754790 Otros servicios de terminación y acabado de edificios recursos por un valor de veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000); del rubro O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica recursos por un valor de trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$350.000); del rubro O21202020080484290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet recursos por un valor de sesenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos m/cte (\$60.454.633);

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 6 de 9

del rubro O2120202008078711002 Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías) recursos por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte (\$4.500.000); del rubro O2120202008078715614 Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión recursos por un valor de diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000); y, del rubro O21202020080686320 Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato) el recursos por un valor de seis millones setecientos veinte mil pesos m/cte (\$6.720.000)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 118.753.633
O21	Funcionamiento	\$ 118.753.633
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 118.753.633
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 6.729.000
O2120101	Activos fijos	\$ 6.729.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 6.729.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 6.729.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 6.729.000
O21202	Adquisición diferentes activos	\$ 112.024.633
O2120201	Materiales y suministros	\$ 5.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 5.000.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 7 de 9

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 5.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$ 5.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 107.024.633
O2120202005	Servicios de la construcción	\$ 25.000.000
O212020200504	Servicios de construcción	\$ 25.000.000
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	\$ 25.000.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	\$ 25.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 82.024.633
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 350.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 350.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 60.454.633
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	\$ 60.454.633
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 6.720.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 6.720.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 14.500.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 8 de 9

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2120202008078711002	Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)	\$ 4.500.000
O2120202008078715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión	\$ 10.000.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 118.753.633
O21	Funcionamiento	\$ 118.753.633
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 118.753.633
O21202	Adquisición diferentes activos	\$ 118.753.633
O2120201	Materiales y suministros	\$ 11.729.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 11.729.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 11.729.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$ 11.729.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 107.024.633
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 107.024.633
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de	\$ 107.024.633

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 014 del 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 9 de 9

	investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	\$ 107.024.633

Artículo 3º. - Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local de Teusaquillo, para lo de su competencia.

Artículo 4º. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. - Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-15 (E) Presupuesto FDLT
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.